

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Noviembre 1898)

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lago de Carucedo, decretada por V. S. en 22 de Septiembre, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario del pueblo de Lago de Carucedo, que ha sido decretada con fecha 22 de Septiembre pasado por el Gobernador civil de León.

Resulta de los antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado una visita de inspección á la Administración municipal de Lago

de Carucedo, de la misma, entre otros particulares, aparece:

Que desde el año 1896 no se ha rectificado el padrón de habitantes del término municipal; que se hallan sin reintegrar las diligencias de tomas de posesión del Alcalde y primer Teniente; que no se lleva registro de entrada y salida de caudales; que no existe arca de fondos; que no se han formado presupuestos adicionales, no obstante resultará la terminación de cada año económico y su período de ampliación, créditos pendientes de cobro y pago; que no se acuerda la distribución mensual de fondos; que no existe el libro registro para las inscripciones de los mozos de diez y ocho años; que el expediente general de reemplazos del año actual se halla sin reintegrar; que desde 1896 97 no se lleva en el Ayuntamiento contabilidad alguna, encontrándose en blanco los libros destinados á ella, no pudiéndose por tanto conocer el estado actual de fondos; que no aparece haber tenido ingresos en arcas municipales 2.500 pesetas, producto de unos bienes embargados y vendidos á D. Jerónimo Alvarez y D. Valentín Bello, Alcalde y Depositario que fueron del Municipio, y cuya cantidad tampoco aparece consignada como ingreso en ningún presupuesto ordinario, extraordinario ni adicional.

Convocados los Concejales, una vez terminada la visita, á la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, nada quisieron los Concejales alegar en su descargo, manifestando solamente que se reservaban el derecho de hacerlo en tiempo y forma legal, con expresión de las ilegalidades cometidas, á su

juicio, por el Ayuntamiento anterior al año 1895.

El Gobernador de León, en vista del expediente, y por providencia de 22 de Septiembre pasado, acordó suspender en sus cargos á todos los individuos que componen la Corporación municipal de Lago de Carucedo, así como también al Secretario, disponiendo el nombramiento de un Ayuntamiento interino.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia referida, entiende que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, oyéndose previamente á esta Sección:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del mismo aparecen revisten gravedad, y algunos, al parecer, caracteres de delito, así como que no han sido rebatidos por los interesados;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de León.

(Gaceta 24 Noviembre 1898)

## SECCION SEXTA

En el día 3 de Diciembre tendrá lugar el arriendo de las hierbas de pastos sobrantes concedidos á este pueblo de la partida Dehesa llamada Corrales, sita en estos términos.

Rodén 26 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pascual Val.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Pérez, á nombre de D.<sup>a</sup> Esperanza Sanz, por sí y como madre de Consuelo Beatriz y Mariano Fernández Sanz, se sacan á la venta en pública subasta los dos números de bienes sitos en los términos de Cadrete que, con su respectivo justiprecio, van á describirse:

1.<sup>a</sup> Una casa, situada en dicho pueblo y su calle Mayor, núm. 5 duplicado, de área superficial ignorada: consta de tres pisos con el firme y corral; y confronta por la derecha de su entrada con casa y corral núm. 5, perteneciente á Francisco Gajón, por la izquierda con la calle Mayor y por la espalda con acequia y entrada para el corral

de dicho Francisco Gajón: tasada dicha casa en 800 pesetas.

Y 2.<sup>a</sup> Un campo en la partida denominada del Pozo, de cabida nueve hanegas, seis almudes de tierra, equivalentes á 67 áreas, 94 centiáreas; confrontante por Saliente con senda de herederos, al Poniente con finca de los herederos de José Allué, por Mediodía con la de Eulalia Villalba y al Norte con río Huerva: valorado este campo en 1.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, siendo de advertir:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la licitación, será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor atribuido á las fincas, y la cédula personal.

2.<sup>o</sup> Que será preferido el licitador que haga proposición á las dos fincas, y sólo en su defecto se venderán separadamente.

3.<sup>o</sup> Que no se admitirá proposición ó manda inferior á las dos terceras partes del avalúo.

Y 4.<sup>o</sup> Que hasta el día de la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía los antecedentes sobre titulación de las fincas, que obran unidos á los autos.

Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

#### Cédula de notificación

En la causa seguida en este Juzgado del distrito del Pilar de esta ciudad sobre hurto contra Pascual Alonso Baila, natural de Milmarcos, de 14 años, jornalero, é Isidoro Prudencio García Vizcarra, natural de Acumuer, de 20 años de edad, hornero, los dos domiciliados en esta capital, solteros, se publicó por la Excm. Audiencia provincial de esta población, en 26 de Septiembre, la sentencia que declarada firme en 4 de Octubre siguiente, contiene la parte dispositiva que dice así:

«*Fallamos:* Que declarando que Pascual Alonso Baila obró con discernimiento al ejecutar el hecho que en esta causa se le imputa, debemos condenarle y le condenamos á la pena de 150 pesetas de multa, debiendo sufrir un día de detención por cada cinco pesetas, que en su caso dejare de satisfacer; condenamos asimismo á Isidoro Prudencio García Vizcarra á la pena de un año y un día de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio por igual tiempo; á que entre ambos indemnicen solidaria y mancomunadamente á D. Francisco Valenzuela en la cantidad de cuatro pesetas y al pago cada uno por mitad de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia definitiva, para cuyo cumplimiento se librará certificación al Juzgado instructor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Cassá.—Máximo Palacios Rosal.—Gerardo Parga.»

Y á fin de que Enrique Palacián, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificado en forma legal, extendiendo la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en

Zaragoza á 24 de Noviembre de 1898.—El Escribano, Enrique Casamayor, habilitado

### Caspe

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Hago saber: Que Domingo Gracia Burillo y María Mora Martín, cónyuges, naturales y vecinos que fueron de Escatrón, fallecieron en dicha villa en 28 de Marzo de 1887, y 17 de Septiembre de 1894 respectivamente, bajo testamento que en 26 de Septiembre de 1865, otorgaron ante el Notario de la misma D. José Baquero, disponiendo, entre otras cosas, lo siguiente:

«Muertos nosotros, será nuestro heredero en propiedad, nuestro hijo Teodoro Gracia y los demás que tuviéramos en lo sucesivo, y si éste ó éstos falleciesen sin hijos ó sin tomar estado, yo el testador, dejo mis bienes en usufructo á mis hermanos de mitad Ramón Gracia y Juan Sanz, y finado el usufructo, recaerán por iguales partes en propiedad en mis primos hermanos.»

Que Pascuala Ambrós Gracia, viuda, natural y vecina de la propia villa de Escatrón, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes; alegando derecho á ellos por ser prima hermana del testador y ser llamada por el mismo á sucederle en la forma y condiciones que expresa la preinserta cláusula, y habiéndose admitido la demanda y llamándose por segunda vez por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de aquéllos en la *Gaceta de Madrid*; transcurrido que ha sido dicho término, sin que haya comparecido persona otra alguna alegando derecho á los mismos bienes, á solicitud de la parte actora, he acordado con esta fecha hacer en igual forma el tercer llamamiento por el propio término de dos meses.

Lo que se hace saber al público por este tercero y último edicto; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Caspe á 26 de Noviembre de 1898.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez.

### Ejea de los Caballeros

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Blas Marcellán López sobre atentado, se cita á D. Joaquín Gil Serrat, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Excma. Audiencia de Zaragoza el día 6 de Diciembre próximo viniente, y hora de las doce de la mañana, al objeto de asistir á la vista que en juicio oral y público tendrá lugar en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente cédula de citación, que firmo en Ejea de los Caballeros á 26 de Noviembre de 1898.—El Escribano Mariano Lapieza.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Alcalá de Ebro

D. Enrique García Molinos, Juez municipal de Alcalá de Ebro:

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, la cual se proveerá entre los aspirantes que reunan las condiciones de aptitud que determina el artículo 495 de la ley orgánica del Poder judicial.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado dentro del término de ocho días, pasado el cual se proveerá.

Alcalá de Ebro 23 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, Enrique García.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Zaragoza

D. Isidoro Ortega Martín, primer Teniente del batallón cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por falta grave de deserción, al soldado de este Cuerpo, Cipriano García Casanova:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cipriano García Casanova, soldado de este batallón, el cual ha fijado su residencia en el pueblo de Azuara, provincia de Zaragoza, hijo de Ciriaco y de Mauricia, procedente del regimiento de infantería de Aragón, cuyas demás señas no puedo expresarlas por carecer de documentos, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de Santa Engracia que ocupa el citado batallón, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1898.—Isidoro Ortega.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.*

## Ayuntamiento de Biel.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Muñoz Pérez Gregorio.....	Barrio Verde, 15.	Mesonero.	26'59
Campos Biesa Alejandro.....	Mayor, 15.	Tienda de abadería.	26'59
Ferrer Pérez Joaquín.....	Idem, 27.	Idem.	26'59
Lanzarate Bueno Juan.....	Cárcel, 16.	Café económico.	21'28
Cardesa Aguas Pedro.....	Pueyo, 34.	Tablajero.	21'27
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
López Córdoba Eusebio.....	Burgo, 24.	Telar común de lanzadera para jergas de lana.	8'97
Lanzarote Artieda Santos.....	Barrio Verde, 17.	Idem.	8'98
Amestuy Ribera Bernardo.....	Mayor, 6.	Idem.	8'97
Arenaz Albarado Julián.....	Idem, 9.	Idem.	8'98
Arenaz Dieste Mariano.....	Idem, 14.	Idem.	8'97
Pérez Solana Hermenegildo.....	Gabás, 10.	Idem.	8'98
Pemán Pérez Francisco.....	Cárcel, 11.	Idem.	8'97
Muñoz Giménez Pascual.....	Idem, 12.	Idem.	8'98
Hermanos de Albarado Les Benita	Jesús, 2.	Molino de represa una piedra menos de seis meses.	17'28
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.			
Galbán Ibarra Antonio.....	Mayor, 20.	Farmacéutico.	66'48
ARTES Y OFICIOS.			
López Córdoba Juan.....	San Juan, 9.	Carpintero.	18'61
Sánchez Aruej Fernando.....	Solano, 5.	Idem.	18'62
Otal Pérez Pío.....		Herrero.	18'62
Longás González Ramón.....	Pueyo, 11.	Sastre.	18'61
Añaños Cortés Santos.....	Cárcel, 1.	Idem.	18'62
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Pemán Palacio Mauricio.....	Torre, 21.	Horno de cocer pan con retribución sin venta.	7'98
El mismo.....	Idem.	Idem.	7'98
Muñoz Pérez Gregorio.....	Barrio Verde, 15.	Idem.	7'98
Albarado Clemente Melchora.....	Mayor, 25.	Idem.	7'98
Otal Iriarte Manuel.....	Gabás, 24.	Idem.	7'97
Tomás Delcacho Severo.....	Idem, 1.	Médico Cirujano.	26'59